



Adenda N°02

Convenio N° 001- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EDUCACION Y MUNICIPALIDAD

Este Adenda N°02 de este convenio es entre:

(1) Yo **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara **"EL COPERANTE"**

(2) El Lic. **Jorge Alberto Pineda**, mayor de edad, casado, con número de identidad 1401 1975 00032, en condición de **Director(a) del Centro de Educación Básica, José Cecilio del Valle** de este domicilio en el Casco Urbano de Valladolid Lempira, actuando como **Administrador de fondos de Educación del Centro Educativo José Cecilio del Valle**.

Quienes acuerdan suscribir la presente adenda N°01 al convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables de acuerdo a los siguientes términos.

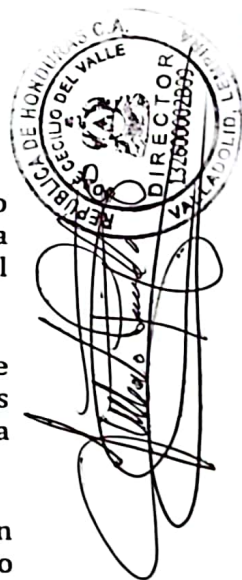
CONSIDERANDO: que en fecha 08 de enero del año 2024, se suscribió el convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables, respecto a fomentar la calidad de educación de este municipio alcanzando el bienestar social y material de los establecimientos, por un monto ocho mil lempiras mensuales (L.8,000.00)

CONSIDERANDO: La cláusula 11 del convenio antes firmado donde habla de modificaciones al mismo, donde se podrá realizar cambios para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones de promoción acceso a la Educación.

CONSIDERANDO: El alto índice de inflación en Honduras, refleja una evolución en los precios mostrando así un panorama poco alentador, realizando un impacto negativo en las finanzas, reduciendo la capacidad de ahorro y adquisitivo evitando cumplir con las exigencias del sector Educación.

POR TANTO

En base a lo arriba expuesto ambas partes acuerdan modificar el convenio de





cooperación de fondos no reembolsables.

PRIMERO: Modificar el **PRECIO DEL CONVENIO**, el cual deberá ser leído de la siguiente manera.

POR CUANTO hemos convenido en celebrar el presente "**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES**", el cual se regirá conforme las estipulaciones y condiciones siguientes: **SEGUNDA: EL COOPERANTE** tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de Educación en beneficio de la población estudiantil de esta determinación ; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de asistencia social.- **TERCERA: EL COOPERANTE**, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, promover su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida través de la Educación oportuna de sus habitantes. **TERCERA: EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

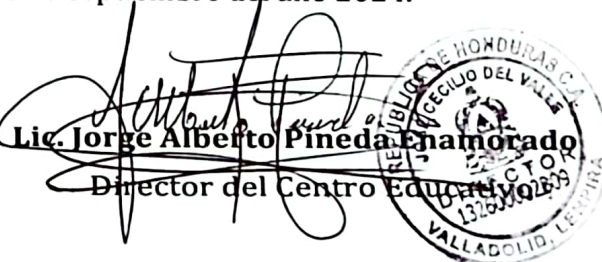
CUARTA: modificar la Cláusula: CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS: Se dispone la cantidad de doce mil lempiras exactos (L.12,000.00) mensuales; razón por la cual se le hace tal enmienda ya que los fondos actualmente no satisface las necesidades del centro educativo por lo que se le sumara la cantidad de nueve mil lempiras exactos (L.9,000.00) para hacer un total de veinte y un mil lempiras exactos (L, 21,000.00) recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento del Centro Educativo.

QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE y EL BENEFICIARIO manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor en Valladolid Lempira a los 02 días del mes de septiembre del año 2024.



Ing. Pedro Antonio Menjivar
Alcalde Municipal



Lic. Jorge Alberto Pineda Enamorado
Director del Centro Educativo